

RESOLUCION 116-03 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 102-03 SOBRE RECARGOS E INTERESES A LOS PAGOS EFECTUADOS FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA LEY 87-01 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 115 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, el empleador que no realice el pago de las aportaciones al Sistema de Pensiones en la forma y plazo establecidos en la Ley y sus normas complementarias, pagará un recargo de un cinco por ciento (5%) mensual acumulativo del monto involucrado en la retención indebida, cuya rentabilidad será determinada por la Superintendencia de Pensiones;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01 de fecha nueve (9) de mayo del dos mil uno (2001) que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Resolución 102-03 sobre Recargos e Intereses a los pagos efectuados fuera del plazo estipulado en la Ley 87-01 y normas complementarias, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil tres (2003).

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E:

Único. Modificar el Párrafo Transitorio de la Resolución 102-03 emitida por la Superintendencia de Pensiones, para que en lo sucesivo se lea:

Párrafo Transitorio: Se dispone que la aplicación de los intereses sea iniciada a partir de la facturación de los aportes correspondientes al mes de septiembre del año dos mil tres (2003) junto con el recargo que se aplicará a partir del cuarto día laborable del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendencia de Pensiones